CONVOCATORIA PÚBLICA 003 - 2026
ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE VALDIVIA

INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA "ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE VALDIVIA - ANTIOQUIA"

INTRODUCCIÓN

La E.S.E. Hospital San Juan de Dios del Municipio de Valdivia, en cumplimiento de la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, modificada por la Resolución 1440 de 2024 y posteriormente por la Resolución 2053 de 2025, del Estatuto de Contratación adoptado mediante Acuerdo No. 09 de 2024 y de las disposiciones aplicables de Colombia Compra Eficiente, utilizará la plataforma SECOP II para la publicación oportuna de la información precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso.

INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II

En caso de que en desarrollo de un proceso de selección se presente una falla particular o una falla general, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Protocolo de Indisponibilidad vigente definido por Colombia Compra Eficiente, en el cual se informa a las entidades y a los posibles oferentes el manejo de las situaciones cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma Secop II.

Una vez efectuado el reporte conforme lo establezca la guía vigente, los soportes y demás **documentos deberán ser remitidos al correo electrónico:** ***E-mail:*** *gerencia@esehospitalsanjuandedios-valdivia-antioquia.gov.co*

I. ASPECTOS GENERALES

1.1 La interventoría integral técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica, de seguridad y salud en el trabajo y ambiental de la adecuación de la infraestructura física de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios del Municipio de Valdivia - Antioquia, financiada mediante la Resolución No. 000389 del 3 de marzo de 2026, deberá garantizar el seguimiento integral al contrato de obra, el cumplimiento de las normas de habilitación hospitalaria, los estándares técnicos aplicables, la calidad de la ejecución, el cumplimiento del cronograma y la adecuada gestión de los recursos públicos, de conformidad con los estudios previos, diseños, planos, especificaciones y demás documentos del proceso.

1.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto del presente contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	
Código	**Descripción**
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
84111500	SERVICIOS CONTABLES
84111600	SERVICIOS DE AUDITORIA
85101500	CENTROS DE SALUD
95122000	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS HOSPITALARIAS

1.3 PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial disponible para este proceso es de CIENTO VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($ 121.548.468) M.L

Presupuesto Discriminado: VER ANEXO DE PRESUPUESTO

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR MENSUAL	PREST. SOC. (solo informativo)	DEDIC. %	PLAZO	VALOR PARCIAL
A	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL							$ 85.118.000
1	EQUIPO PROFESIONAL							$ 40.150.000
1,1		Director de Interventoría	1,00	$ 6.000.000		30%	5,50	$ 9.900.000
1,2		Residente de Interventoría	1,00	$ 4.000.000		100%	5,50	$ 22.000.000
1,3		Tecnólogo SST de Interventoría	1,00	$ 3.000.000		50%	5,50	$ 8.250.000
2	APLICACIÓN FACTOR MULTIPLICADOR							
2,1		SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL						$ 40.150.000
2,2		FACTOR MULTIPLICADOR						2,12
2,3		VALOR TOTAL COSTOS DE PERSONAL						$ 85.118.000
	TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL							$ 85.118.000

B	OTROS COSTOS DIRECTOS							$ 17.023.570
3	GASTOS DE TRANSPORTE, ALQUILER DE EQUIPO Y OTROS (SE PAGAN CONTRA FACTURA Y RESULTADOS SI APLICA):							$ 4.785.000
3,1		VEHÍCULO DOBLE TRACCIÓN, DOBLE CABINA, 2000 CC O SUPERIOR (MODELO 2015 O SUPERIOR) TARIFA DE ALQUILER TIEMPO COMPLETO, INCLUYE COMBUSTIBLE Y CONDUCTOR. SE DEBE GARANTIZAR PERMANENCIA DE LOS VEHÍCULOS DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.						$ 0
3,2		PAPELERÍA	1,00	$ 300.000			5,50	$ 1.650.000
3,3		COMUNICACIONES (TELÉFONO, FAX, CELULAR, INTERNET, ETC.) MENSUAL EN CAMPO	1,00	$ 120.000			5,50	$ 660.000
3,4		TARIFA PUESTO DE TRABAJO DEL PERSONAL DE OFICINA DE CAMPO, INCLUYE: ALQUILER DE UN (1) EQUIPO DE COMPUTO COMPLETO, ESCRITORIO, SILLA Y OTROS ENSERES DE OFICINA POR PUESTO DE TRABAJO	1,00	$ 300.000			5,50	$ 1.650.000
3,5		IMPRESORA EN OBRA (ALQUILER)	1,00	$ 150.000			5,50	$ 825.000
4	OTROS COSTOS (SE PAGAN CONTRA FACTURA Y RESULTADOS SI APLICA):							$ 12.238.570
4,1		PROVISIÓN PARA EL PAGO DE PRIMAS DE PÓLIZAS (GARANTÍAS)						$ 1.002.998
4,2		TASAS Y CONTRIBUCIONES						$ 11.235.572

VALOR BÁSICO TOTAL		$ 102.141.570
IVA	19%	$ 19.406.898
TOTAL INTERVENTORÍA		$ 121.548.468

1.4 Plazo del contrato

El plazo de ejecución del contrato será de Cinco meses y quince días ,contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

1.5 Cronograma

NOTA: LA E.S.E. HOSPITAL se reservan el derecho de variar durante el desarrollo de la presente convocatoria pública, el cronograma y demás parámetros de los términos de condiciones, cualquier modificación se hará mediante adenda la cual será publicada en el Pagina Colombia compra eficiente.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR / MEDIO
Publicación de estudios previos, aviso y proyecto de términos de condiciones	15 de septiembre de 2026	SECOP II y página institucional
Observaciones al proyecto de términos de condiciones	Del 16 al 18 de septiembre de 2026, hasta las 5:00 p. m.	SECOP II
Respuesta a observaciones y publicación de ajustes al proyecto	21 de septiembre de 2026	SECOP II
Resolución de apertura y publicación de términos de condiciones definitivos	21 de septiembre de 2026	SECOP II
Visita al sitio de la obra (otorga puntaje, no obligatoria)	23 de septiembre de 2026, 11:00 a. m.	Instalaciones de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios
Observaciones a los términos definitivos	Del 22 al 25 de septiembre de 2026, hasta las 5:00 p. m.	SECOP II
Respuesta a observaciones y plazo máximo para expedir adendas	28 de septiembre de 2026, hasta las 5:00 p. m.	SECOP II
Presentación de ofertas	Del 21 de septiembre al 6 de octubre de 2026, hasta las 5:00 p. m.	SECOP II - Régimen Especial con Ofertas
Cierre del proceso y apertura electrónica de ofertas	6 de octubre de 2026, 5:00 p. m.	SECOP II - Régimen Especial con Ofertas
Evaluación jurídica, financiera y técnica de las ofertas	Del 7 al 9 de octubre de 2026	Comité Evaluador designado por la E.S.E.

Publicación del informe preliminar de evaluación	9 de octubre de 2026, 3:00 p. m.	SECOP II
Observaciones al informe preliminar de evaluación	13 de octubre de 2026, hasta las 5:00 p. m.	SECOP II
Respuesta a observaciones y publicación del informe definitivo	15 de octubre de 2026	SECOP II
Audiencia pública de adjudicación y decisión	16 de octubre de 2026, 10:00 a. m.	E.S.E. / medio informado en SECOP II
Suscripción del contrato de interventoría	19 de octubre de 2026	SECOP II / E.S.E.
Presentación, revisión y aprobación de garantías y demás requisitos de ejecución	20 de octubre de 2026	SECOP II / E.S.E.
Inicio coordinado de la interventoría y de la obra	22 de octubre de 2026	E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Valdivia

1.6 PUBLICACIÓN DE TÉRMINOS DE CONDICIONES

Con el fin de que el público en general conozca el contenido y alcance de los presentes términos de condiciones, se publicarán en la Pagina Colombia compra eficiente SECOP II y en la página web de la institución.

1.7 APERTURA

La apertura del proceso se llevará a cabo por acto administrativo de carácter general de acuerdo con el cronograma establecido en la presente convocatoria; de igual forma se pondrán a disposición los Términos de Condiciones en la Pagina Colombia compra eficiente.

1.8 MODIFICACIONES A LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS:

ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS -VALDIVIA- ANTIOQUIA, podrá de manera unilateral, mediante adendas efectuar las modificaciones que considere pertinentes al Términos de Condiciones, las cuales se publicarán en la página Pagina Colombia compra eficiente. La publicación de estas adendas se realizará en días hábiles y horarios laborales, Pagina Colombia compra eficiente entendidos estos los días de lunes a viernes de 8:00 am a 7:00 p. m

El Hospital garantiza la publicación de las adendas en la Pagina Colombia compra eficiente. Por lo tanto, será responsabilidad exclusiva de los interesados verificar permanentemente a través de la página de Colombia compra eficiente.

Con el fin de garantizar los principios de la contratación tales como transparencia y objetividad, El Hospital pueden modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

1.9 Acuerdos Comerciales

Los acuerdos comerciales no se aplican a la contratación en régimen especial. Las entidades que tienen un régimen de contratación especial generalmente no están sujetas a las reglas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y, por lo tanto, no están obligadas por los acuerdos comerciales.

1.10 Invitación a las Veedurías Ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015. La ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS -VALDIVIA- ANTIOQUIA . invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación en cualquiera de sus fases o etapas a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y consulten los documentos del proceso en el SECOP II.

1.11 Legislación Aplicable

Serán aplicables al presente proceso de contratación, Acuerdo No. 09 de 2024, Resolución 1440 de 2024 y 2053 de 2025.

1.12 Interpretación y aceptación de los términos de esta convocatoria Pública

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió la Invitación Pública y todos los documentos del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Resolución 1440 de 2024 y 2053 de 2025, principios de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido para el presente proceso de contratación serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS -VALDIVIA- ANTIOQUIA ., no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto del presente proceso de selección, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

La información contenida en la Invitación Pública y adendas al mismo sustituye cualquier otra clase de información que la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS -VALDIVIA-ANTIOQUIA . y/o sus representantes y/o los Ordenadores del Gasto pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el presente proceso de contratación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido u obtengan en el transcurso del presente proceso contractual en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y la entidad no se hace responsable por su utilización.

El medio oficial de publicidad para comunicar cambios, ajustes, observaciones, aclaraciones o en general, cualquier situación en el proceso, es a través de adendas y/o resoluciones, las cuales se publicarán en la página www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente o demás interesados hicieren del contenido de la Invitación Pública, así como de los documentos que hacen parte integrante del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad, ya que se brinda la oportunidad de establecer observaciones o solicitar aclaraciones en el debido tiempo señalado en el cronograma.

De acuerdo con el numeral 1° del artículo 67 del código de procedimiento administrativo, el cual permite la notificación electrónica como mecanismo de notificación personal, siempre y cuando medie la aceptación del interesado, el Proponente acepta con la firma de la carta de presentación de la propuesta la notificación electrónica de los actos administrativos que ponen fin al proceso de selección.

1.13 Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a la evaluación de estas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el presente Proceso de Contratación, están a cargo de los interesados y los Proponentes.

1.14 Comunicaciones

Las comunicaciones enviadas por los proponentes, relacionadas con el presente Proceso de Contratación deben hacerse a través del SECOP II y al correo gerencia@esehospitalsanjuandedios-valdivia-antioquia.gov.co

La ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS -VALDIVIA- ANTIOQUIA responderá las comunicaciones recibidas por medio del SECOP II.

Las comunicaciones u observaciones deberán estar marcadas con el número de la convocatoria.

1.15 Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

1.16 Legalización de Documentos

Los documentos presentados por los Proponentes no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos públicos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

1.17 Uso del SECOP II

El uso de la plataforma es de su entera responsabilidad, por lo tanto, el proponente deberá conocer cuidadosamente los manuales vigentes dispuestos en el minisitio del SECOP II en la página de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co y aplicar cada una de las instrucciones dadas para el uso y funcionamiento de la plataforma SECOP II.

Así mismo, se recomienda a los interesados verificar de manera permanente si La ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS -VALDIVIA- ANTIOQUIA realizó modificaciones al proceso mediante adendas.

1.18 Convocatoria limitada a Mipyme

De acuerdo a lo señalado en el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de

oferentes a las Mipyme colombianas o Mipymes que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran requisitos tales como que el valor del proceso sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y a que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas o dos (2) Mipymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas o colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación, así como la forma de acreditar que se tiene el tamaño empresarial.

De acuerdo con el valor del presente proceso de contratación, el cual es inferior al monto señalado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo MINCIT, el presente proceso sí tiene la posibilidad de ser limitado a MIPYMES.

Si se cumplen los requisitos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la convocatoria se limitará a MIPYME colombianas. Adicionalmente, la E.S.E. podrá, mediante decisión motivada y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, establecer limitación territorial a MIPYME domiciliadas en el municipio de Valdivia o en el departamento de Antioquia, por ser el territorio donde se ejecutará el contrato. La acreditación de la condición de MIPYME y del domicilio se realizará conforme a la normativa vigente.

2. REQUISITOS HABILITANTES

2.1 CAPACIDAD JURIDICA:

En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en consorcio o unión temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

La ESE, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

Todos los cálculos aritméticos que se realicen para la determinación de los índices se aproximarán por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima sea

igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto.

Inscripción en el RUP:

Para el presente proceso, el oferente debe haberse inscrito en el RUP y presentar certificado expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre, donde conste que la correspondiente inscripción esté en firme.

Cuando en el certificado conste actualización o renovación, dicha información también debe estar en firme.

Participantes:

Acorde con el Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E, podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales, consideradas legalmente capaces, que no tengan incompatibilidades o inhabilidades para contratar con entidades del Estado, según lo dispuesto en la Constitución y demás disposiciones legales.

En caso de que se constituyan consorcios o uniones temporales, deberán reunir los requisitos legales respectivos, a saber:

a. Que el representante legal de la sociedad efectivamente tenga tal calidad, y cuente con las autorizaciones estatutarias pertinentes para la realización de los actos requeridos para la conformación de la unión temporal o consorcio y para suscribir los contratos que a raíz de ello se le adjudiquen.

b. Que no se estén violando los regímenes de conflictos de intereses o prohibiciones que las personas jurídicas intervinientes tengan previstos en sus estatutos.

c. Que cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, estén inscritos de manera individual en el registro de proponentes que llevan las Cámaras de Comercio y su inscripción esté en firme a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

PERSONAS NATURALES

Si el proponente es persona natural, deberá aportar su matricula o tarjeta profesional como Ingeniero Civil o Arquitecto constructor y su respectiva cédula de ciudadanía y la matrícula mercantil para los casos que le aplique, en la cual se verificará su actividad y calidad, la cual deberá ser expedida con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta.

Persona natural extranjera: Deberá acreditar su existencia mediante la presentación de fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte y deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

Persona natural extranjera con domicilio en Colombia: deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente, dicho profesional deberá aportar su matrícula profesional vigente, cédula de ciudadanía o su equivalente, matrícula mercantil en la cual se verificará su actividad y calidad, la cual deberá ser expedida con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta y el Registro Único Tributario o su equivalente en su país de origen.

- PERSONAS JURÍDICAS

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal o su equivalente con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción o su equivalente, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho certificado, deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades directamente relacionadas con el objeto del presente proceso de selección y la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia: Deberán acreditar la existencia y representación legal de su sucursal en Colombia mediante Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción o su equivalente, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección y, la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia: deberán, 1) Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio o su equivalente expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Documento que acredite un Representante Legal domiciliado en el país cuando se trate de proponentes extranjeros

Los proponentes extranjeros pueden estar representados por el mandatario y/o representante de su sucursal (cuando se tenga en Colombia) o por un tercero, caso en el cual éste deberá ser abogado inscrito de conformidad con el artículo 35 del Decreto 196 de 1971. El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. (Ley 816 de 2003, artículo 3).

- CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS.

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente a través del documento que acredite la conformación de Proponente Plural, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

- El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- En el documento de conformación de la forma asociativa se deberá designar la persona que para todos los efectos la representará con sus responsabilidades y facultades.
- En caso de ser adjudicatario un Consorcio o Unión Temporal, este deberá acreditar ante La ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO VALDIVIA- ANTIOQUIA, el correspondiente RUT de forma inmediata una vez la DIAN lo expida, cuyo NIT será la única identificación válida durante la vigencia del contrato y la liquidación del mismo. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2460 del 7 de noviembre de 2013, modificado

por los Decretos 2620 del 17 de diciembre de 2014, 589 del 11 de abril de 2016 y 768 del 6 de mayo de 2016.

- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- El número de integrantes no podrá ser superior a dos (2) y ninguno de los asociados podrá tener una participación inferior al diez por ciento (10%).
- En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

A. Sociedad Anónima Abierta:

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que para los efectos del artículo 8, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de "abierta", además de los documentos señalados en el numeral anterior, deberá aportar el certificado del Registro Nacional de Valores y Emisores, de conformidad con los establecido en el Art. 2.2.1.1.2.2.8 del decreto 1082 de 2015.

NOTA: La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y seis meses más.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

- ✓ En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar ante a la ESE el correspondiente RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, cuyo NIT deberá ser único y exclusivo para cada contrato, lo anterior conforme el Decreto 2460 de 2013.

- ✓ De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

Inscripción en el registro único de proponentes:

Todas las personas jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes - RUP.

El proponente presentará con su propuesta, el Registro Único de Proponentes de la respectiva Cámara de Comercio (expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección).

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

ABONO A LA PROPUESTA:

Personas Jurídicas:

Se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Si el proponente es persona jurídica y quien suscribe la carta de presentación de la propuesta no es un profesional de las áreas requeridas para personas naturales, deberá presentar la propuesta abonada por un Ingeniero Civil, debidamente matriculado, para lo cual se adjuntará copia legible de la tarjeta de matrícula del profesional respectivo y certificación de vigencia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus profesiones auxiliares'-COPNIA, o por la entidad correspondiente según la profesión, con una vigencia de seis (6) meses.

Si el proponente es persona jurídica, y su representante legal no es Ingeniero Civil, deberá presentar la propuesta abonada por un profesional en esta disciplina, debidamente matriculado, para lo cual se adjuntará copia de la tarjeta de matrícula del profesional respectivo y su correspondiente certificado de vigencia expedido por el COPNIA o el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura.

Personas Naturales:

En caso de ser persona natural, el proponente deberá ser Ingeniero Civil, debidamente matriculado, para lo cual se adjuntará copia de la tarjeta profesional y su correspondiente certificado de vigencia expedido por el COPNIA o el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura. En este caso no se aceptará abonar la propuesta por otro profesional.

2.2 REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El contratista deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con ninguna entidad estatal y en particular con la ESE Hospital.

Habilitación:

No encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar contratos con entidades estatales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8º (modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 1, 4 y 84 de la Ley 1474 de 2011), 9º y 10º del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, artículos 4º y 5º del Decreto 679 de 1994 reglamentario de la Ley 80 de 1993, artículo 66 de la Ley 142 de 1994 Régimen de Servicios Públicos Domiciliarios, modificado por el artículo 11 de la Ley 689 de 2001; artículos 44 y 49 de la Ley 617 de 2000 modificado, el último, por el artículo 1º de la Ley 1148 de 2007 y artículos 5 y 90 de la Ley 1474 de 2011 junto con las definidas en los estatutos generales que contemplan la profesión de Constructor, Ingeniero Civil y Arquitecto relacionados en la Ley 435 de 1998 y demás normas las complementen, adicionen, sustituyan o deroguen.

En consecuencia, al presentar la propuesta, por sí o por interpuesta persona, el proponente estará afirmando, bajo la gravedad del juramento, que no se halla comprometido en las mencionadas inhabilidades o incompatibilidades.

Para los efectos de las inhabilidades de que tratan los literales g) y h) del numeral 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la ESE Hospital dejará constancia escrita de la fecha y hora de recepción de la propuesta.

ACREDITACIÓN DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:

Pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales:

El proponente deberá acreditar que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:

Para personas jurídicas:

- Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.
- Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes y en todo caso deberá suscribirse por la Revisoría fiscal, cuando se cuente con ella, aun sin estar obligado por la Ley. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

Para personas naturales:
Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

Personas extranjeras sin sucursal en Colombia:
Si en proponente es extranjero sin sucursal en Colombia, deberá aportar certificación en la que conste, que no tiene personal a cargo en el territorio colombiano, suscritor contador público.

En cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 - Ley de Reforma Laboral, las personas jurídicas deberán acreditar el pago de los aportes por sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Las obligaciones a las que se refiere el párrafo anterior son las que se presentan en la siguiente tabla:

CONCEPTO O ENTIDAD	APORTE	FUNDAMENTO LEGAL
Salud (ver nota 2)	12,5 % del ingreso Base de Cotización, de los cuales el 4% está a cargo del trabajador y el 8,5% del empleador.	Artículo 204 de la Ley 100 de 1993
Pensiones	16 % del ingreso Base de Cotización, de los cuales el 4% está a cargo del trabajador y el 12% a cargo del empleador.	Artículo 7 de la Ley 797 de 2003
Sistema General de Riesgos Laborales. (ver nota 3)	De acuerdo con la clasificación establecida y totalmente a cargo del empleador.	Artículo 6° de la ley 1562 de 2012.
Cajas de Compensación Familiar	4% totalmente a cargo del empleador.	Artículo 7, 9 y 12 de la Ley 21 de 1982
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ver nota 2)	3% totalmente a cargo del empleador.	Artículo 1 de la Ley 89 de 1988

CONCEPTO O ENTIDAD	APORTE	FUNDAMENTO LEGAL
SENA (ver nota 2)	2% totalmente a cargo del empleador.	Artículo 7, 9 y 12 de la Ley 21 de 1982

Este requisito debe ser cumplido por el proponente individual y por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, en los eventos en que se permitan estas formas de participación.

Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la seguridad social integral, conforme a la Ley 100 de 1993, la Ley 797 de 2003; inciso 1° del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, esto es, aportes para la seguridad social y pensiones. Si tiene trabajadores a su servicio, deberá acreditar además el pago de aportes a la seguridad social por éstos, así como de los parafiscales antes señalados. (El proponente debe considerar las modificaciones de la Ley 1607 de 2012 y el Decreto Reglamentario 862 de 2013, en cuanto sean aplicables).

Tratándose de personas jurídicas extranjeras, que no tengan trabajadores o empleados en Colombia, no deberán aportar esta certificación, pero acreditaran que por esta situación no son sujetos pasivos de dichos aportes parafiscales.

Nota 1: La información contenida en esta tabla es indicativa y puede haber sufrido modificaciones de acuerdo con la ley. Por lo tanto, el Proponente deberá prever, de conformidad con la legislación colombiana, dichas modificaciones.

Nota 2: De conformidad con el artículo 8° del Decreto 862 de 2013, reglamentario de la Ley 1607 de 2012, a partir del 1° de mayo de 2013, fecha en la que de conformidad con lo previsto en el artículo 2° del decreto se implementa el sistema de retención en la fuente para efectos del recaudo del impuesto sobre la renta para la equidad – CREE, las sociedades, y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios y sujetos pasivos del impuesto sobre la renta para la equidad – CREE, estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

A partir de la misma fecha, las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al Sena y al ICBF por los empleados que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Esto no aplica para las personas naturales que empleen menos de dos (2) trabajadores, las cuales seguirán obligadas al pago de dichos aportes. Para efectos de esta exoneración, los trabajadores a que hace mención este inciso tendrán que estar vinculados con el empleador persona natural mediante contrato laboral, quien deberá cumplir con todas las obligaciones legales derivadas de dicha vinculación.

A partir del 1° de enero de 2014, los contribuyentes señalados que cumplan las condiciones de este artículo 8 citado, estarán exonerados de las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud de que trata el artículo 204 de la Ley 100 de 1993, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Lo anterior no será aplicable a las personas naturales que empleen menos de dos (2) trabajadores, las cuales seguirán obligadas a efectuar las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud de que trata este inciso. Para efectos de esta exoneración, los trabajadores a que hace mención este inciso tendrán que estar vinculados con el empleador persona natural mediante contrato laboral, quien deberá cumplir con todas las obligaciones legales derivadas de dicha vinculación.

No son beneficiarios de la exoneración aquí prevista, las entidades sin ánimo de lucro, así como las sociedades declaradas como zonas francas a 31 de diciembre de 2012, o aquellas que a dicha fecha hubieren radicado la respectiva solicitud ante el Comité Intersectorial de Zonas Francas, y los usuarios que se hayan calificado o se califiquen a futuro en estas que se encuentren sujetos a la tarifa especial del impuesto sobre la renta del 15% establecida en el inciso 1° del artículo 240-1 del Estatuto Tributario; así como quienes no hayan sido previstos en la ley de manera expresa como sujetos pasivos del impuesto sobre la renta para la equidad – CREE.

Nota 3. Los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo deberán afiliarse en forma obligatoria Sistema General de Riesgos Laborales. El pago de esta afiliación será por cuenta del contratante. (Artículo 13, literal a) numeral 5 del Decreto-ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012).

COPIA DEL REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT):

Actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. No se exigirá una clasificación CIIU específica como condición habilitante para la presentación del Registro Único Tributario (RUT). En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento actualizado.

BOLETIN DE RESPONSABLES FISCALES, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES:

El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de responsables Fiscales (artículo 60, Ley 610 de 2000), no deberá presentar antecedentes disciplinarios (Ley 1952 de 2019) ni deberá presentar antecedentes judiciales (Policía Nacional), no deberá presentar medidas correctivas vigentes acreditadas mediante el Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), ni deberá encontrarse reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), de conformidad con la Ley 2097 de 2021,

situación que será verificada por la Entidad Contratante. Igual requisito deberá cumplir: 1). El Representante Legal de las personas jurídicas, 2). El representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, 3). Los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales y 4). El proponente persona natural, individual o integrante de alguna de las formas asociativas.

2.3 EXPERIENCIA

2.3.1 EXPERIENCIA HABILITANTE

Para acreditar la experiencia habilitante, el proponente deberá acreditar tres (3) contratos ejecutados y terminados cuyo objeto o alcance incluya interventoría en obras civiles. La suma de los valores acreditados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial de la presente convocatoria, expresado en SMMLV de la fecha de terminación de cada contrato. Los contratos aportados deberán estar clasificados en el RUP con al menos dos (2) de los códigos UNSPSC que identifican el presente proceso. Al menos uno (1) de los contratos deberá corresponder a interventoría en infraestructura hospitalaria o de salud y deberá encontrarse clasificado en el RUP con al menos uno (1) de los códigos 85101500 (Centros de Salud) o 95122000 (Edificios y Estructuras Hospitalarias).

Para proponentes plurales, la experiencia habilitante podrá ser acreditada por cualquiera de sus integrantes, de conformidad con las reglas establecidas en estos términos de condiciones.

La experiencia se acreditará mediante el RUP vigente y en firme y, cuando resulte necesario para verificar el alcance, mediante certificaciones, actas de liquidación, actas de recibo final o los demás documentos contractuales hábiles previstos en este documento.

2.3.2 CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES

Los proponentes que acrediten la calidad de MIPYME o de emprendimiento o empresa de mujeres podrán acreditar la experiencia habilitante con dos (2) contratos ejecutados y terminados cuyo objeto o alcance incluya interventoría en obras civiles. Se mantendrán las demás condiciones del requisito general, incluida la suma de valores igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial y la exigencia de que al menos uno (1) de los contratos corresponda a interventoría en infraestructura hospitalaria o de salud.

Para proponentes plurales, el criterio diferencial se aplicará cuando al menos uno de sus integrantes acredite la condición correspondiente y cumpla la participación mínima exigida por la normativa vigente.

La condición de MIPYME o de emprendimiento o empresa de mujeres deberá acreditarse mediante los documentos previstos en la normativa vigente y en los anexos del proceso.

En lo demás se aplicarán las reglas generales de acreditación de experiencia previstas en estos términos de condiciones.

2.3.3 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Las certificaciones y documentos aportados para acreditar la experiencia deberán permitir verificar el objeto o alcance, contratista, valor, fechas de ejecución, porcentaje de

participación cuando corresponda, estado de terminación y demás elementos necesarios para aplicar las condiciones establecidas en los numerales anteriores.
Para proponentes plurales tendrá que ser acreditado por cualquier de ellos.
La certificación presentada deberá contener la siguiente información:

a) Nombre o razón social de la entidad que certifica.

b) Nombre o razón social del contratista

c) Número y objeto del contrato

d) Fecha de iniciación y de terminación del contrato.

e) Valor del contrato

f) Valor ejecutado del contrato

g) Nombre y firma del funcionario competente, quien expide la certificación.

h) Dirección y teléfono de la entidad que certifica.

El proponente deberá relacionar en el ANEXO de experiencias, la experiencia especifica habilitante, indicando el consecutivo del registró en el RUP.

Consideraciones para la validez de la experiencia requerida

La Entidad Estatal, tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

i. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.

ii. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el documento válido, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

iii. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

iv. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se

entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

v. Las certificaciones de experiencia expedidas por interventores no servirán para probar la experiencia requerida.

Acreditación de la experiencia requerida

Los proponentes acreditarán, para cada uno de los contratos aportados, la siguiente información

a) Nombre o razón social de la entidad que certifica.

b) Nombre o razón social del contratista

c) Número y objeto del contrato

d) Fecha de iniciación y de terminación del contrato.

e) Valor del contrato

f) Valor ejecutado del contrato

g) Nombre y firma del funcionario competente, quien expide la certificación.

h) Dirección y teléfono de la entidad que certifica.

NOTA 1: En caso de que las certificaciones no cuenten con fecha de terminación se tendrá como fecha de terminación la fecha de expedición de la certificación.

Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida

El Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, que dan cuenta de la culminación del objeto contractual, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

i. Acta de liquidación

ii. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

iii. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del objeto contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

iv. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

Para subcontratos

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

i. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

ii. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:

- Alcance del objeto ejecutado en el contrato principal.
- Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

EXCEPCION:

No se exigirá el registro de los contratos en el RUP, a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia. En consecuencia, si en los certificados aportados para acreditar la experiencia no se indica la clasificación de los contratos, para acreditar este requisito, el proponente deberá presentar adjunto a cada certificado, el formato "MODELO DE CERTIFICACIÓN ADICIONAL (CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR ESTÁNDAR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC) A LOS CERTIFICADOS APORTADOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA" que se presenta en este pliego.

2.4 CAPACIDAD TECNICA EQUIPO PROFESIONAL:

A continuación, se relaciona el equipo de trabajo mínimo requerido, con los perfiles profesionales exigidos. Dicho equipo es un requisito habilitante. Se requiere que el oferente presente en su propuesta la documentación requerida del equipo de trabajo solicitado, diligenciando el anexo respectivo.

CARGO	FORMACIÓN	EXP. GENERAL	EXP. ESPECÍFICA
Director de Interventoría	Ingeniero civil o arquitecto, matrícula vigente. Posgrado en gerencia de proyectos o construcción o interventoría o en áreas técnicas.	5 años	2 proyectos como Director o Coordinador o Supervisor de obras o interventoría de edificación
Residente de Interventoría	Ingeniero civil o arquitecto, matrícula vigente.	3 años	2 proyectos como Director o Coordinador o Supervisor o Residente de obras o de interventoría de edificación.
Profesional/Tecnólogo SST	Profesional o tecnólogo en SST o área afín con licencia vigente cuando aplique.	3 años	2 proyectos como SST de obras civiles o interventoria
Apoyo ambiental	Profesional ambiental, sanitario, civil o afín con formación/experiencia ambiental aplicable a obras.	3 años	2 proyectos como Ambiental de obras civiles o interventoria

Dedicaciones mínimas del equipo: Director de Interventoría treinta por ciento (30%); Residente de Interventoría cien por ciento (100%); Profesional/Tecnólogo SST cincuenta por ciento (50%); Apoyo ambiental a requerimiento de la interventoría o de la E.S.E., con costo incluido en la oferta.

La experiencia específica de los profesionales deberá acreditarse mediante certificaciones o cualquier otro documento contractual hábil, suscritas por el respectivo contratante, las cuales contendrán como mínimo, la siguiente información: nombre del profesional, cargo desempeñado, fechas de ingreso y retiro, nombre de los proyectos aportados como experiencia, descripción de las principales funciones ejercidas y, en general, toda aquella información que permita determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos. No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones o documentos contractuales hábiles que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

En el caso en el cual el profesional no haya sido requerido de tiempo completo en la ejecución de los contratos aportados como experiencia específica, la certificación deberá contener el porcentaje de dedicación en tiempo que tuvo en los mismos, teniendo en cuenta que dicha experiencia se evaluará con el tiempo efectivamente laborado.

Si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, durante la ejecución del contrato se requiere cambiar a uno de los integrantes del equipo de trabajo, éste deberá ser reemplazado por otro de iguales o superiores calidades, previa aprobación por parte del Supervisor designado por La entidad lo cual se dejará constancia escrita. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, y, por lo tanto, el Contratista se hará acreedor a las multas contempladas en el pliego de condiciones.

NOTA: Será obligación del proponente para cada uno de los profesionales propuestos para el equipo de trabajo, verificar y acreditar, si es del caso, que éstos cumplen con los requisitos de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de la misma.

El proponente deberá mantener el personal ofrecido durante el tiempo de ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia se requiere efectuar algún cambio en el personal propuesto se deberá realizar considerando que el profesional que reemplazará al ya presentado debe tener perfil y experiencia igual o superior. Tal modificación solo podrá realizarse previa aprobación escrita del supervisor del contrato de interventoría designado por la E.S.E. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato.

Cada profesional ofrecido dentro del equipo de trabajo deberá suscribir una carta de intención de desarrollar el cargo para el proyecto a desarrollar, la ausencia de este documento será tratada conforme a las reglas de subsanabilidad previstas en estos términos de condiciones, sin que puedan modificarse o mejorarse aspectos de la oferta que otorguen puntaje.

2.5 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

2.5.1 CAPACIDAD FINANCIERA:

Para el análisis de la capacidad financiera el proponente presentará con su propuesta el registro único de proponentes (RUP) en firme a diciembre 31 de 2025.

Con esta información se cruza la información relacionada con liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, capital de trabajo, patrimonio, rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio del proponente.

Además con esta información la E.S.E verificará que el proponente a quien se le adjudique el contrato no tenga como única fuente de ingresos los honorarios que reciba por el

contrato celebrado con esta Institución Hospitalaria y que por el contrario, independiente del pago contractual por parte de la E.S.E, el CONTRATISTA le cancelará oportunamente a sus proveedores los bienes y servicios adquiridos y al personal que ejecute el contrato los salarios, prestaciones sociales, así como los aportes de Ley en materia de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.

Para el caso de consorcio o unión temporal el RUP, a diciembre 31 de 2025 deben ser presentados por cada uno de sus integrantes.

Se entenderán habilitados y podrán continuar con el proceso de selección, aquellos proponentes cuyos índices se encuentren en los siguientes valores:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,00
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,70
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1,00
Capital de trabajo	Igual o superior al 20%
Rentabilidad del patrimonio	Igual o superior a 0
Rentabilidad del activo	Igual o superior a 0

Liquidez:

Se calcula con la siguiente fórmula:

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Se considerará ADMISIBLE el proponente que presente una Liquidez mayor o igual a (1). Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará La Liquidez de cada uno de sus integrantes aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, La Liquidez del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

Endeudamiento:

Se calcula con la siguiente fórmula:

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total

Se considerará ADMISIBLE el proponente que presente un Nivel de Endeudamiento menor o igual a (0,70).

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el Nivel de Endeudamiento de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el Nivel de Endeudamiento del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

Razón de Cobertura de Intereses:

Se calcula con la siguiente fórmula:

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Se considerará ADMISIBLE el proponente que presente una Razón de Cobertura de Intereses mayor o igual a 1.

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará la Razón de Cobertura de Intereses de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, la Razón de Cobertura de Intereses del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

2.5.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el certificado del RUP, con corte 31 de diciembre de 2025.

Tabla – Indicadores de capacidad organizacional.

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0

Rentabilidad sobre el patrimonio:

Se calcula con la siguiente fórmula:

Rentabilidad sobre patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio,

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará la Rentabilidad sobre patrimonio de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, la Rentabilidad sobre patrimonio del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

Se considerará ADMISIBLE el proponente que presente una Rentabilidad sobre el Patrimonio Mayor o Igual a (0.).

Rentabilidad sobre los activos:

Se calcula con la siguiente fórmula:

Rentabilidad sobre activos = Utilidad Operacional / Activo Total

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará la Rentabilidad sobre activos de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, la Rentabilidad sobre activos del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

Se considerará ADMISIBLE el proponente que presente una Rentabilidad sobre los activos Mayor o Igual a (0).

Capital de trabajo:

CT: Activo Corriente – Pasivo Corriente > 20 % del presupuesto oficial.

Para el caso de consorcios o uniones temporales el capital de trabajo será la sumatoria de los miembros del consorcio, además de esto uno de los integrantes deberá cumplir como mínimo con el 50% del capital de trabajo solicitado.

3. CRITERIO DE EVALUACIÓN PUNTAJE

Criterio Calidad	900
Incentivo a la Industria Nacional	90
Vinculación de trabajadores en situación de discapacidad	10
Total	1000

3.1 CRITERIO CALIDAD (900 PUNTOS):

DIRECTOR DE INTERVENTORÍA: cuando el Director de Interventoría acredite una formación adicional en grado de especialización, maestría o doctorado en gerencia de proyectos, construcción, interventoría o áreas técnicas, se asignarán cuatrocientos (400) puntos.

CARGO	CANT	FORMACION	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	FORMACION ADICIONAL
Director de Obra	1	Ingeniero civil o arquitecto, matrícula vigente. Posgrado en gerencia de proyectos o construcción o interventoría o en áreas técnicas.	5 años desde la matrícula profesional como profesional (de las establecidas para este proceso)	Dos contratos de interventoría en edificaciones publicas .	Titulo de especialización o maestría o doctorado en interventoría de obras

En la hoja de vida deberá acreditarse el título de posgrado correspondiente. Se asignarán cuatrocientos (400) puntos a quien acredite la formación adicional señalada y cero (0) puntos a quien no la acredite.

3.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA EN INTERVENTORIAS DE SALUD . 400 puntos

Para acreditar la experiencia específica adicional en interventorías de proyectos de salud, el proponente deberá presentar las certificaciones de contratos ejecutados y terminados que tengan como objeto la Interventoría a Obras hospitalarias o de salud de la red pública. Los contratos aportados deberán estar clasificados en el RUP con al menos dos (2) de los códigos UNSPSC que identifican el presente proceso, debiendo corresponder al menos uno (1) de ellos a los códigos 85101500 (Centros de Salud) o 95122000 (Edificios y Estructuras Hospitalarias). (No se tendrá en cuenta para puntaje el contrato de interventoría aportado para acreditar la experiencia habilitante)

El puntaje se asignará así: cuatrocientos (400) puntos a quien acredite dos (2) o más contratos con este objeto específico; doscientos (200) puntos a quien acredite un (1) contrato; y cero (0) puntos a quien no acredite ningún contrato adicional.

3.3 VISITA AL SITIO DE LA OBRA 100 puntos

A quien se presente a la visita programada en el cronograma del proceso y debidamente justificada en los estudios previos se otorgaran 100 puntos , con la presencia de su representante legal o en su defecto a quien será postulado como director de interventoría aportando los documento que se requiere para su acreditación, si es persona natural la matricula profesionales de quien se presente , si es persona jurídica certificado de existencia y representación del interesado , copia de cédula del representante legal y en caso de presentarse quien será postulado como directos de interventoría los documentos que le permiten estar en la visita como la autorización de la empresa o persona natural por quien se presenta y la matricula o tarjeta profesional que le dan cuenta de formación e idoneidad .

3.4 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (90 PUNTOS):

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán noventa (90) puntos a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales.

3.5 VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD (10 PUNTOS)

La entidad asignará DIEZ (10) puntos al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto el proponente deberá presentar el formato correspondiente de los términos de condiciones de la Convocatoria Pública– Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)", en la experiencia general.

El Formato de Vinculación de personas con discapacidad, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación

4. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:
Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el literal "Estímulo a la Industria Nacional". del Convocatoria Pública. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Convocatoria Pública definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de

violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el formato Vinculación de personas en condición de discapacidad. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Convocatoria Pública definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación

empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Nota 1: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Nota 2: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de.
Factores de escogencia y jurídicos – requisitos habilitantes

5. Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta:

FACTOR	CUMPLIMIENTO

VERIFICACIÓN JURÍDICA	CUMPLE HABILITADA, O NO CUMPLE NO HABILITADA
VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA	CUMPLE HABILITADA, O NO CUMPLE NO HABILITADA
VERIFICACIÓN TÉCNICA	CUMPLE HABILITADA, O NO CUMPLE NO HABILITADA
VERIFICACIÓN FINANCIERA	CUMPLE HABILITADA, O NO CUMPLE NO HABILITADA

La ESE comprobará la exactitud de la información consignada en cada propuesta y podrá solicitar en cualquier momento las aclaraciones que considere pertinentes, dichas aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la verificación realice la Entidad, deberán ser resueltas por el oferente hasta antes la adjudicación.
La verificación de la información contenida en los documentos aportados con la propuesta se realizará en relación con los requisitos exigidos en los presentes términos, en consecuencia, es necesario e indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

En la propuesta, si existe discrepancia entre la información, tenor literal, cifras, ofrecimientos y la documentación aportada, LA ESE se abstendrá de realizar cualquier tipo de interpretación, razón por la cual se calificará como NO HABILITADO.

6. VERIFICACIÓN CAPACIDAD JURÍDICA
El informe jurídico no tiene ponderación alguna, se trata del estudio y verificación que debe realizar LA ESE, para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la ley y el Convoctoria Pública, estableciéndola HABILITADO o NO HABILITADO.

7. VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE EXPERIENCIA

El informe de experiencia no tiene ponderación alguna, se trata del estudio y verificación que debe realizar LA ESE, para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de los términos de condiciones, estableciéndola HABILITADO o NO HABILITADO.

8. VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS

El informe técnico no tiene ponderación alguna, se trata del estudio y verificación que debe realizar LA ESE, para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de los términos de condiciones, estableciéndola HABILITADO o NO HABILITADO.

9. VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

El informe financiero no tiene ponderación alguna, se trata del estudio que debe realizar LA ESE, para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Ley y los términos de condiciones, estableciéndola HABILITADO o NO HABILITADO.

10. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Convoctoria Pública y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Todos los documentos relativos a la oferta económica, además de aquellos necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije el ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS -VALDIVIA ANTIOQUIA., las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta. En virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los términos para las diferentes etapas de selección son preclusivos y perentorios; transcurrido el tiempo indicado en los pliegos o en la ley sin que la actividad respectiva se hubiere cumplido, se habrá perdido la oportunidad para efectuarla, por cuanto el término una vez vencido no puede revivirse (Cfr. Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 20 de octubre de 2005, Exp. 14.579).
Para todos los efectos legales, en el presente proceso, se entiende que el término máximo para subsanar será hasta las 19:00 horas día hábil definido para ello en el informe de verificación que contiene los requisitos de subsanación, en el cronograma del proceso o en adenda. Dicho término es preclusivo y, por tanto, las subsanaciones que no se alleguen en

dicho término, no serán tenidas en cuenta por parte de la entidad en el proceso de selección.

11. CAUSALES DE RECHAZO

- Cuando vencido el plazo para subsanar, el proponente no acredite la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, a pesar de haber contado con la oportunidad de subsanar y no lo hubiere realizado en debida forma.
- Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, que no puedan ser aclaradas por los proponentes, o la aclaración solicitada sea presentada por fuera del término otorgado, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
- Cuando se presente una propuesta que modifique, altere o no corresponda a las condiciones generales y/o especificas contempladas por la entidad en los anexos, pliego de condiciones, ficha técnica y demás documentos que integren el proceso y el mismo se trata de un requisito habilitante y este no sea subsanado dentro del plazo establecido para ello.
- Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar señaladas en la ley o demás disposiciones vigentes, o conflictos de interés.
- Cuando el proponente persona natural o jurídica o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre inscrito en el Boletín de responsables Fiscales. (Ley 610 de 2000).
- Estar incursa la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente de la estructura plural en causal de disolución o liquidación forzosa.
- Cuando el proponente o el representante legal del proponente persona jurídica no se encuentre al momento del cierre de proceso se encuentre a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.
- Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo
- Cuando el mismo Proponente presente varias ofertas por sí o por interpuesta persona (en consorcio, unión temporal o individualmente). En caso de presentarse dicha situación, se rechazarán todas las propuestas incursas.
- Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente inscrito en el certificado de Cámara de Comercio no tenga relación directa con el objeto de la contratación, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales, si hay lugar a ello.
- Cuando las ofertas no sean presentadas a través del SECOP II, es decir, que sean presentadas en medios físicos.
- Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente.
- Cuando la propuesta no sea presentada desde el usuario de SECOP II del proponente bien sea individual o plural, o cuando el usuario de este último, no se encuentre de acuerdo con los integrantes de la conformación asociativa.

- Cuando el proponente plural presente oferta de un usuario de proponente plural que se haya creado para un proceso diferente para el cual está participando.

12. ADJUDICACIÓN (ACEPTACIÓN DE OFERTA)

12.1 Aceptación de la Oferta

Una vez agotado el procedimiento de ley, ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS -VALDIVIA ANTIOQUIA, aceptará la oferta a través de la expedición de la comunicación de aceptación de oferta suscrita por el delegado Contractual.

12.2 Declaratoria de Desierto:

Dentro del plazo señalado para la adjudicación también podrá declararse desierto el proceso de selección, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

12.3 Revocatoria del Acto de Adjudicación:

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y 9° de la ley 1150 de 2007.

13. RIESGOS

ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS -VALDIVIA ANTIOQUIA diseñó la matriz para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación. La metodología parte de establecer un contexto el cual permite visibilizar eventos adversos que puedan afectar el objeto del contrato. Estos eventos son identificados y clasificados para establecer una valoración con base en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento según una calificación cualitativa o monetaria.

13.1 AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Id	Tipología	Descripción del Riesgo	Impacto en el Proyecto	Asignación	Acciones de Mitigación / Prevención
1	**Económico / Financiero**	Incumplimiento de pagos de nómina al personal de interventoría por	Parálisis del seguimiento técnico y	**Contratista**	Exigencia pliega de los indicadores financieros (Liquidez >= 1,00 y

		parte del contratista.	retrasos en la obra civil.		Endeudamiento <= 0,70). El contratista debe demostrar caja propia suficiente para operar de forma autónoma.
2	**Operacional / Geográfico**	Dificultad de acceso al Hospital	Falta de presencia del interventor en comités técnicos o vacíos en el control de obra.	**Contratista**	Exigir en la propuesta técnica un plan de contingencia de movilidad. Obligatoriedad de informes fotográficos y bitácoras digitales semanales en caso de cierre de vías.
3	**Técnico / Calidad**	Omisión o deficiencia en la revisión de acabados e instalaciones según la *Resolución 3100 de 2019* (salud).	No habilitación del puesto de salud por la Seccional de Salud de Antioquia y sobrecostos por reprocesos.	**Contratista**	Exigir un perfil calificado para el Director de Interventoría (experiencia específica en infraestructura hospitalaria). Constitución de póliza de Calidad del Servicio.
4	**Regulatorio / Normativo**	Cambios inesperados en las directrices técnicas del municipio o de la entidad contratante durante la adecuación.	Desalineación entre las actas aprobadas y el avance real de la obra.	**Entidad (Municipio)**	Canales de comunicación oficiales y directos entre la Secretaría de Planeación de Valdivia, el supervisor asignado y la firma de interventoría.
5	**Fuerza Mayor / Orden Público**	Alteraciones del orden público en la zona rural que impidan el desplazamiento	Suspensión temporal de las actividades de interventoría y de la obra civil.	**Compartido**	Activación de protocolos de seguridad locales. Coordinación con la fuerza pública del

		seguro del personal técnico.			municipio y trámite legal de actas de suspensión temporal del contrato sin sobrecostos.

14. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales, distritales o municipales o la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven
Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

15.SUPERVISION DEL CONTRATO

A cargo del funcionario designado por la ESE .

16. PAGOS Y FACTURACIÓN

Forma de pago

La E.S.E. Hospital San Juan de Dios del Municipio de Valdivia pagará el valor del contrato de interventoría mediante pagos parciales, proporcionales al avance físico real y efectivamente ejecutado del contrato de obra objeto de interventoría, debidamente verificado y aprobado por la E.S.E.
En consecuencia, el valor acumulado pagado al interventor deberá guardar correspondencia con el porcentaje de avance físico acumulado de la obra. La sola permanencia del interventor, el transcurso del tiempo contractual o la presentación de informes periódicos no generarán, por sí mismos, derecho al pago, cuando no exista avance físico de obra o actividades de interventoría efectivamente ejecutadas, verificadas y aprobadas.

Para el trámite de cada pago, el interventor deberá presentar el correspondiente informe de interventoría, en el cual se indique y soporte el porcentaje de avance físico de la obra durante el período objeto de cobro y el porcentaje de avance acumulado, acompañado de los siguientes documentos:

a) Informe de interventoría debidamente aprobado por el supervisor del contrato de interventoría.

b) Certificación del porcentaje de avance físico de la obra correspondiente al período y del avance acumulado.

c) Acreditación de la disponibilidad y dedicación efectiva del personal requerido para la ejecución de la interventoría, de acuerdo con las condiciones contractuales.

d) Soportes de los costos directos reconocibles, cuando corresponda.

e) Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato de interventoría.

f) Acreditación del pago de las obligaciones correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar.

g) Los demás documentos exigidos por la E.S.E. para el trámite de la cuenta de cobro o factura.

El porcentaje acumulado reconocido y pagado por concepto de interventoría deberá guardar proporcionalidad con el porcentaje de avance físico acumulado del contrato de obra, sin perjuicio del valor correspondiente a las actividades de recibo final, elaboración y aprobación del informe final, entrega documental, cierre y demás obligaciones finales previstas expresamente dentro del alcance de la interventoría.

Cuando se presente suspensión de la obra, disminución significativa del ritmo de ejecución, atraso o cualquier otra circunstancia que afecte su avance físico, el valor a pagar por concepto de interventoría corresponderá únicamente a las actividades efectivamente ejecutadas, verificadas y aprobadas durante el respectivo período.

El último pago estará condicionado a la aprobación del informe final de interventoría, la entrega completa y organizada del archivo técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, el cumplimiento de las actividades relacionadas con el recibo final de la obra y la ejecución de las demás obligaciones de cierre establecidas en el contrato.

No se pactará anticipo ni pago anticipado en el contrato de interventoría.

17. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Legalización

El contratista deberá entregar a través de la plataforma SECOP II los siguientes documentos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación de la oferta:

18. GARANTÍAS EXIGIDAS.

El Contratista constituirá a favor de la ESE Hospital San Juan de Dios del Municipio de Valdivia y como asegurado beneficiario al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, con NIT 900.474.727, una garantía única, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual se mantendrá vigente hasta la etapa de la liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo de amparo, debiendo reponerla cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Así mismo, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la garantía.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias.

El contrato a celebrarse con el proponente favorecido, para su legalización requiere de la constitución de la garantía única por cuenta del contratista, la cual cubrirá los siguientes riesgos:

Seriedad de la Oferta. Obligatoria durante la etapa precontractual en todo proceso de Convocatoria Pública (Artículo 35 numeral 1 del Estatuto de Contratación). El valor del amparo no será inferior al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta o del presupuesto oficial estimado, con vigencia desde la fecha de cierre del proceso hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato adjudicado.
Cumplimiento. Ampara el riesgo de los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista respecto de las obligaciones emanadas del contrato. Deberá constituirse por un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, de conformidad con el artículo 35 del Estatuto de Contratación de la E.S.E.

Calidad del servicio. Ampara los perjuicios derivados de deficiencias en la calidad del servicio de interventoría. Deberá constituirse por un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, de conformidad con el artículo 35 del Estatuto de Contratación de la E.S.E.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. El valor del amparo no será inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más, de conformidad con el artículo 35 del Estatuto de Contratación de la E.S.E.

Responsabilidad civil extracontractual. El amparo deberá constituirse por un valor no inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al término de duración del contrato y dos (2) años más, de conformidad con el artículo 35 del Estatuto de Contratación de la E.S.E.

Para el inicio de la ejecución deberá acreditarse la afiliación y el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales respecto del personal vinculado, cuando haya lugar.

19. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

El contrato estatal es intuito personas y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita del Gerente de la ESE.

20. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista ó a ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS -VALDIVIA ANTIOQUIA, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o a la E.S.E., u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el a ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS -VALDIVIA ANTIOQUIA por no haberlas constituido o mantenidos vigentes.

Las suspensiones debidas a demoras del Contratista en la adquisición de equipos y elementos, daños en los mismos, o huelgas del personal por el incumplimiento del Contratista, de sus obligaciones o convenios laborales, o cualquier otra suspensión ordenada por la Supervisión por razones técnicas o de seguridad, no se consideran como fuerza mayor o caso fortuito y no darán lugar a indemnización ni ampliación del plazo estipulado.

MARISELA AVENDAÑO
Gerente